

BASES

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2025-OEC/MIDIS

CONTRATACION DEL

**SERVICIO DE DEFENSA LEGAL PARA EL SEÑOR
EX MINISTRO JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN
SOCIAL, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE
SECRETARÍA GENERAL N° D000019-2025-MIDIS-
SG POR LA CARPETA FISCAL 506014504-2025-
317-0**

PAC 30

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.
RUC N° : 20545565359
Domicilio legal : Av. Paseo de la República N° 3101 – San Isidro.
Teléfono : 631-8000 Anexos 1534 y 1520
Correo electrónico : wcordova@midis.gob.pe
ygutarra@midis.gob.pe
arojas@midis.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA, POSTOR INVITADO Y VALOR ESTIMADO

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación directa del “**Servicio de defensa legal para el Señor Ex Ministro Julio Javier Demartini Montes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° D000019-2025-MIDIS-SG por la Carpeta Fiscal 506014504-2025-317-0**”, incluido en el Plan Anual de Contrataciones – PAC con Referencia N° 30, bajo el supuesto previsto en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a lo siguiente:

ITEM N°	DESCRIPCION DEL SERVICIO	VALOR ESTIMADO	POSTOR INVITADO	RUC
01	Servicio de defensa legal para el Señor Ex Ministro Julio Javier Demartini Montes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° D000019-2025-MIDIS-SG por la Carpeta Fiscal 506014504-2025-317-0	S/ 70,000.00	SILVA LA ROSA FERNANDO MIGUEL.	10257931841

El valor estimado total de la presente contratación asciende a **S/ 70,000.00 (Setenta mil con 00/100 Soles)**, y ha sido calculado al mes de abril del 2025.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado, mediante Formato N° 02 – Solicitud y aprobación del expediente de contratación N° 007-2025-MIDIS/SG/OGA, en fecha 11 de abril del 2025.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios: Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000956 y Previsión Presupuestaria N° 002-2025.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de las presentes bases.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio de defensa legal abarca desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato, hasta la disposición o resolución fiscal en la que se señala si formula o no acusación y/o archiva la acusación en contra del beneficiario de la defensa legal, y ponga fin a la etapa de investigación preliminar seguida en la Carpeta Fiscal 506014504-2025-317-0. En caso de mediar medios impugnatorios, el servicio abarcará la defensa y asesoría legal hasta la disposición o resolución que ponga fin en última instancia a la investigación preliminar.

1.8. INVITACIÓN

La invitación se realizará a través del correo electrónico institucional, al proveedor seleccionado que cumple con los Términos de Referencia de la presente contratación.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decretos Supremos N°377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF, N° 162-2021-EF, N° 234-2022-EF, N° 308-2022-EF y N° 051-2024-EF.
- Resolución Ministerial N° 026-2025-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Resolución Ministerial N° 074-2022-MIDIS, que aprueba el Manual N° 003-2022-MIDIS, "Manual del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", numeral 5.2, Política del Sistema Integrado de Gestión (SIG).
- Resolución Ministerial N° D000005-2025-MIDIS, modificada mediante Resolución Ministerial N° D000066-2025-MIDIS sobre delegación de facultades para el ejercicio 2025.
- Resolución Jefatural N° D000041-2025-MIDIS-OGA, que aprueba la Contratación Directa del "Servicio de defensa legal para el Señor Ex Ministro Julio Javier Demartini Montes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° D000019-2025-MIDIS-SG por la Carpeta Fiscal 506014504-2025-317-0".

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta se enviará a los correos electrónicos siguientes: wcordova@midis.gob.pe, ygutarra@midis.gob.pe y aromas@midis.gob.pe, debiendo dirigirse a la Oficina de Abastecimiento (Órgano Encargado de las Contrataciones), de acuerdo con el siguiente detalle:

- Asunto: Presentación de Oferta.
- Procedimiento de selección: **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2025-OEC/MIDIS.**
- Denominación de la convocatoria: "Servicio de defensa legal para el Señor Ex Ministro Julio Javier Demartini Montes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° D000019-2025-MIDIS-SG por la Carpeta Fiscal 506014504-2025-317-0".

2.3. La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.3.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**

Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

- b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el Capítulo III de las presentes bases. **(Anexo N° 3)**

El postor deberá adjuntar la documentación sustentatoria, de conformidad con el numeral 5 de los Términos de Referencia, de acuerdo a lo siguiente:

- Título profesional de abogado, con colegiatura y habilitación vigente.
- Experiencia profesional en materia de Derecho Penal y/o Derecho Procesal Penal y/o Derecho Procesal Civil y/o Derecho Administrativo y/o Derecho Constitucional en el sector público y/o privado, como mínimo cinco (05) años.

Acreditación:

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia laboral adquirida.

- Capacitación: Contar con un mínimo de ochenta (80) horas lectivas y/o académicas, lo cual se acreditará mediante copia simple de las constancias, certificados, diplomas o similares de las capacitaciones efectuadas en cursos y/o

¹ La omisión del índice no determina el rechazo de la oferta.

conferencias y/o talleres, diplomados y/o programas de especialización en materia de Derecho Penal y/o Derecho Procesal Penal y/o Derecho Procesal Civil y/o Litigación.

- d) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**
- e) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 5**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Código de cuenta interbancaria (CCI). **Anexo N° 6**
- b) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- c) Copia del DNI del postor.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto, dentro del plazo de cuatro (4) días hábiles, conforme a lo previsto en el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, el postor adjudicado debe presentar la documentación requerida en la Mesa de Partes de la Entidad, ubicada en Av. Paseo de la República N° 3101, Primer Piso, San Isidro, en el horario de 8:30 a.m. a 5:30 p.m. o a través de la Mesa de Partes virtual, al siguiente link:

<https://mesapartesvirtual.midis.gob.pe/appmesapartesonlinea/inicio>.

2.6. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en cuatro armadas de acuerdo al siguiente detalle:

- Primer pago: Se efectuará el pago del 25% del monto del servicio, una vez entregado el informe correspondiente al primer entregable señalado en el numeral 7 de los términos de referencia, el comprobante de pago respectivo y previa conformidad del servicio.
- Segundo pago: Se efectuará el pago del 25% del monto del servicio, una vez entregado el informe correspondiente al segundo entregable señalado en el numeral 7 de los términos de referencia, el comprobante de pago respectivo y previa conformidad del servicio.
- Tercer pago: Se efectuará el pago del 25% del monto del servicio, una vez entregado el informe correspondiente al tercer entregable señalado en el numeral 7 de los términos de referencia, el comprobante de pago respectivo y previa conformidad del servicio.
- Cuarto Pago: Se efectuará el pago del 25% del monto del servicio, una vez entregado el informe correspondiente al cuarto entregable señalado en el numeral 7 de los términos de referencia, el comprobante de pago respectivo y previa conformidad del servicio.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Conformidad del servicio otorgada por la Oficina General de Administración, previa conformidad expresa del beneficiario de la defensa legal.

- Entregables correspondientes de acuerdo a lo indicado en el numeral 7 de los términos de referencia.
- Comprobante de pago.

La documentación a presentar por el contratista se debe realizar a través de la Mesa de Partes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sito en Av. Paseo de la República N° 3101 – primer piso, en el horario de 08:30 a.m a 05:30 p.m. o a través de la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ingresando al siguiente link:

<https://mesapartesvirtual.midis.gob.pe/appmesapartesenlinea/inicio>.

2.8. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad pagará las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

**CAPÍTULO III
TERMINOS DE REFERENCIA**

3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE DEFENSA LEGAL PARA EL SEÑOR EX MINISTRO JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° D000019-2025-MIDIS-SG POR LA CARPETA FISCAL 506014504-2025-317-0

Órgano o Unidad Orgánica:	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Actividad del POI:	0000888: GESTION ADMINISTRATIVA DE LA SEDE CENTRAL
Meta Presupuestaria:	0010
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE DEFENSA LEGAL PARA EL SEÑOR EX MINISTRO JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° D000019-2025-MIDIS-SG POR LA CARPETA FISCAL 506014504-2025-317-0

1. ANTECEDENTES

- 1.1. De acuerdo a lo dispuesto en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada.
- 1.2. El artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa. SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros.
- 1.3. Por su parte, el numeral 5.2 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC – “Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles”, aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE (en adelante, la DIRECTIVA), señala que el beneficio de defensa y asesoría legal se extiende a todas las etapas de los procesos mencionados en dicho numeral hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo en instancias nacionales; siendo que, el ejercicio del derecho también puede comprender el recibir defensa y asesoría en la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional.
- 1.4. Que, el numeral 6.1 del artículo 6° de la DIRECTIVA establece, que para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos dispuestos en el numeral 6.3 de la misma Directiva y que el solicitante haya sido citado o emplazado testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos señalados en el numeral 5.2 del artículo 5° de la misma norma, siendo que por su lado el numeral 6.2 de esta disposición precisa las causales de improcedencia del beneficio de defensa y asesoría.
- 1.5. El literal c) del numeral 6.3 del artículo 6 de la DIRECTIVA, entre otros requisitos de admisibilidad, establece que, para acceder al derecho de defensa y asesoría legal, el solicitante debe presentar, entre otros, la propuesta de servicio precisando si ésta se solicita por todo el proceso o por alguna etapa.

- 1.6. Asimismo, a través del sub numeral 6.4.4 del numeral 6.4 del artículo 6 de la DIRECTIVA, se estableció que aprobada la solicitud, la Oficina de Administración o la que haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aprueba el otorgamiento del beneficio, realiza el requerimiento respectivo para la contratación del servicio correspondiente, en coordinación con las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias.
- 1.7. Mediante Carta S/N de fecha 05 de marzo del 2025, asignada con el Expediente N° 2025-0008796, al amparo de lo dispuesto en el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el señor JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES, en su condición de ex-Ministro del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, solicita acceder al beneficio de defensa legal debido a que ha sido comprendido en la investigación por hechos relacionados al ejercicio de sus funciones, investigación tramitada ante el 3er Despacho de la Cuarta Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima Breña – Rímac – Jesús María por la investigación seguida con Expediente Fiscal N° 506014504-2025-3170, por la presunta comisión del delito contra la administración de justicia – Obstrucción a la justicia
- 1.8. Mediante Resolución de Secretaria General N° D000019-2025-MIDIS-SG de fecha 18 de marzo de 2025, se declaró precedente el otorgamiento del beneficio de defensa legal solicitado por el señor JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES, en su condición de ex - Ministro del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, precisando dicha resolución que la defensa legal está referida a la Carpeta Fiscal N° 506014504-2025-317-0, por todo el desarrollo de la investigación preliminar.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Conceder el beneficio que tiene todo servidor y ex servidor civil que se encuentre prestando o haya prestado servicios para una entidad pública, a la defensa y asesoría legal en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, incluyendo en la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC – “Reglas para acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles” y su modificatoria.

Asimismo, para el caso en particular, la contratación tiene por finalidad brindar la defensa legal que le asiste al señor Julio Javier Demartini Montes, en el proceso de investigación seguido por hechos relacionados al ejercicio de sus funciones, investigación tramitada ante el 3er Despacho de la Cuarta Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima Breña – Rímac – Jesús María por la investigación seguida con Expediente Fiscal N° 506014504-2025-317-0, por la presunta comisión del delito contra la administración de justicia – Obstrucción a la justicia, por toda la etapa de investigación preliminar.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar una persona natural que brinde el servicio profesional especializado en derecho penal y derecho procesal penal para la defensa legal a favor del señor JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES, en su condición de ex Ministro del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en todo el desarrollo de la etapa de investigación preliminar seguida en su contra ante el 3er Despacho de la Cuarta Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima Breña – Rímac – Jesús María, por la investigación seguida con Expediente Fiscal N° 506014504-2025-317-0, por la presunta comisión del delito contra la administración de justicia – Obstrucción a la justicia, iniciada por la Disposición N° 01 de fecha 10 de febrero de 2025.

4. ALCANCES DEL SERVICIO

- 4.1. Descripción del servicio a contratar
La defensa legal a que se refiere el numeral 3 de los presentes Términos de Referencia, la

cual comprende todo el desarrollo de la investigación preliminar, abarca las siguientes actividades:

1. Apersonarse como abogado defensor en el marco de la Defensa Legal ante las instancias legales correspondientes.
2. Revisar y analizar la documentación de la Carpeta Fiscal N° 506014504-2025317-0 y de los actuados desde el inicio de la investigación.
3. Ejecutar la estrategia de defensa durante la etapa de investigación preliminar hasta su culminación.
4. Identificar, preparar, presentar y actuar las evidencias de descargo de la imputación.
5. Asesorar, preparar y brindar asistencia en las declaraciones que sea requerido el investigado beneficiario de la Defensa Legal.
6. Asistir en las demás diligencias que sean necesarias y pertinentes programadas por la autoridad a cargo de la investigación preliminar.
7. Elaborar alegatos, medios de defensa, gestorías, escritos de impulso, recursos y/o medios impugnatorios y en general toda la documentación requerida por la autoridad que tiene a su cargo la investigación preliminar.
8. Absolver las resoluciones, disposiciones y/o requerimientos que formulen el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú y/o Fiscalía, según corresponda.
9. Identificar y aportar los medios probatorios que sustenten la tesis de la defensa.
10. Realizar la defensa ante eventuales requerimientos de medidas de restricción de derechos.
11. Presentar las solicitudes para la realización de diligencias que se consideren necesarias para la tesis de la defensa, así como participar en las audiencias, informes orales y/o diligencias que sean necesarias y pertinentes ante la autoridad a cargo.
12. Realizar el seguimiento permanente del caso.
13. Informar sobre el avance y estado del caso, de ser requerido por la Entidad.
14. Realizar las demás actuaciones que se requieran para la Defensa Legal.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Condiciones Generales

- Tener Registro Único de Contribuyente - RUC, activo y habido.
- Tener Código de Cuenta Interbancario.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores – RNP vigente en el Capítulo de Servicios.
- No tener impedimentos para contratar con el Estado.
- No estar incluido en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado.
- No estar comprendido en ningún impedimento señalado en el artículo 11 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y en el Artículo 7 de su Reglamento.
- No estar sentenciado por hechos de violencia familiar y/o sexual.

Condiciones Específicas

Los siguientes requisitos se acreditarán a la presentación de la oferta:

- **Formación Académica**

Requisitos:

Título profesional de Abogado, con colegiatura y habilitación vigente

Acreditación:

El título profesional será verificado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda. En caso el Título profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el proveedor debe presentar la copia del diploma del título respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

La colegiatura y habilitación vigente se acreditará con la papeleta o constancia de habilitación.

- **Experiencia del Profesional:**

Requisitos:

Deberá contar con experiencia profesional en materia de Derecho Penal y/o Derecho Procesal Penal y/o Derecho Procesal Civil y/o Derecho Administrativo y/o Derecho Constitucional, en el sector público y/o privado, como mínimo cinco (05) años.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de: (i) contratos y órdenes de servicios, y su respectiva conformidad; o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia laboral adquirida.

- **Capacitación:**

Contar con un mínimo de ochenta (80) horas lectivas y/o académicas, lo cual se acreditará mediante copia simple de las constancias, certificados, diplomas o similares de las capacitaciones efectuadas en Cursos y/o conferencias y/o talleres, diplomados y/o programas de especialización en materia de Derecho Penal y/o Derecho Procesal Penal y/o Derecho Procesal Civil y/o Litigación.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del servicio de defensa legal abarca desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato, hasta la disposición o resolución fiscal en la que se señala si formula o no acusación y/o archiva la acusación en contra del beneficiario de la defensa legal, y ponga fin a la etapa de investigación preliminar seguida en la Carpeta Fiscal 506014504-2025-317-0.

En caso de mediar medios impugnatorios, el servicio abarcará la defensa y asesoría legal hasta la disposición o resolución que ponga fin en última instancia a la investigación preliminar.

7. ENTREGABLES

El proveedor se obliga a presentar cuatro (04) entregables:

Primer Entregable: Informe de Estrategia legal

El Informe debe detallar estado situacional del expediente fiscal y el diseño de la estrategia de defensa y los resultados esperados o proyección de la defensa en la investigación preliminar

El Primer Entregable deberá ser presentado a más tardar dentro de los diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del Contrato

Segundo Entregable: Informe de participación en declaración

El Informe detallará la participación de la diligencia acompañando al servidor en su declaración, se adjuntará documentación sustentatoria.

El Segundo Entregable deberá presentarse a más tardar dentro de los diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la declaración del señor JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES.

Tercer Entregable: Informe de actuaciones y diligencias

El informe comprenderá una descripción de las diligencias y actuaciones efectuadas con posterioridad a la presentación del escrito de solicitud de actos de investigación hasta la presentación del escrito de descargo y solicitud de archivamiento de la investigación preliminar, adjuntando la documentación sustentatoria que amerite.

El Tercer Entregable deberá presentarse a más tardar dentro de los diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de presentación del escrito de descargo y solicitud de archivamiento de la investigación preliminar

Cuarto Entregable: Informe Final

Se emitirá al finalizar la etapa de la investigación preliminar que comprenderá:

- a) Un resumen del caso de las diligencias y audiencia efectuadas a nivel fiscal, y escritos elaborados por la defensa del investigado.
- b) Detalle de la conclusión de la etapa preliminar acompañando la Disposición o Resolución Fiscal en la que se señala si formula o no acusación y/o archiva la acusación en contra del beneficiario de la defensa legal, según sea el caso, adjuntando la documentación sustentatoria que amerite.

El cuarto entregable deberá ser presentado en un plazo de hasta diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación de la disposición o resolución fiscal consentida que archive la investigación o lo que corresponda.

La documentación requerida deberá ser presentada en la Mesa de Partes de la Entidad, ubicada en Av. Paseo de la República N° 3101, Primer Piso, San Isidro o a través de la Mesa de Partes virtual link:

https://mesapartesvirtual.midis.gob.pe/appmesapartesonline/inicio?tid=2*mesadepartes

8. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será otorgada por la Oficina General de Administración, previa conformidad expresa del beneficiario de la defensa legal.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en cuatro (04) pagos parciales, de acuerdo al siguiente detalle:

- 9.1. Primer Entregable: Se efectuará el pago del 25% del monto del servicio, una vez entregado el informe correspondiente al presente entregable señalado en el numeral 7, el comprobante de pago respectivo y previa conformidad del servicio.
- 9.2. Segundo Entregable: Se efectuará el pago del 25% del monto del servicio, una vez entregado el informe correspondiente al presente entregable señalado en el numeral 7, el comprobante de pago respectivo y previa conformidad del servicio.
- 9.3. Tercer Entregable: Se efectuará el pago del 25% del monto del servicio, una vez entregado el informe correspondiente al presente entregable señalado en el numeral 7, el comprobante de pago respectivo y previa conformidad del servicio.
- 9.4. Cuarto Entregable: Se efectuará el pago del 25% del monto del servicio, una vez entregado el informe correspondiente al presente entregable señalado en el numeral 7, el comprobante de pago respectivo y previa conformidad del servicio.

La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

10. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por el MIDIS, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos del proveedor.

11. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

12. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

El monto máximo aplicable de penalidad por mora es hasta el 10% del monto contratado.

13. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, las partes podrán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Además, EL PROVEEDOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL PROVEEDOR se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o

gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

15. APLICACIÓN SUPLETORIA

Para todo lo no previsto en la presente contratación, es de aplicación supletoria las normas de derecho público que resulten aplicables a las contrataciones de bienes y servicios, las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas de derecho privado, en ese orden de prelación.

CAPÍTULO IV
PROFORMA DEL CONTRATO

CONTRATO N° -2025-MIDIS/SG/OGA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2025-OEC/MIDIS

Conste por el presente documento, la contratación del “**Servicio de defensa legal para el Señor Ex Ministro Julio Javier Demartini Montes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° D000019-2025-MIDIS-SG por la Carpeta Fiscal 506014504-2025-317-0**”, que celebra de una parte el **MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL - MIDIS**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20545565359, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3101 – San Isidro, representada por **ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS**, identificado con DNI N° 25772038, designado mediante Resolución Ministerial N° D000041-2025-MIDIS y facultada para suscribir contratos mediante Resolución Ministerial N° D000005-2025-MIDIS, modificada mediante Resolución Ministerial N° D000066-2025-MIDIS, y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con Resolución Jefatural N° D000041-2024-MIDIS-OGA se aprobó la Contratación Directa del “Servicio de defensa legal para el Señor Ex Ministro Julio Javier Demartini Montes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° D000019-2025-MIDIS-SG por la Carpeta Fiscal 506014504-2025-317-0”.

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones adjudicó la buena pro del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2025-OEC/MIDIS** para el “**Servicio de defensa legal para el Señor Ex Ministro Julio Javier Demartini Montes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° D000019-2025-MIDIS-SG por la Carpeta Fiscal 506014504-2025-317-0**”, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el “**Servicio de defensa legal para el Señor Ex Ministro Julio Javier Demartini Montes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° D000019-2025-MIDIS-SG por la Carpeta Fiscal 506014504-2025-317-0**”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, pagos parciales luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de

² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

acuerdo a lo siguiente:

- Primer pago: Se efectuará el pago del 25% del monto del servicio, una vez entregado el informe correspondiente al primer entregable señalado en el numeral 7 de los términos de referencia, el comprobante de pago respectivo y previa conformidad del servicio.
- Segundo pago: Se efectuará el pago del 25% del monto del servicio, una vez entregado el informe correspondiente al segundo entregable señalado en el numeral 7 de los términos de referencia, el comprobante de pago respectivo y previa conformidad del servicio.
- Tercer pago: Se efectuará el pago del 25% del monto del servicio, una vez entregado el informe correspondiente al tercer entregable señalado en el numeral 7 de los términos de referencia, el comprobante de pago respectivo y previa conformidad del servicio.
- Cuarto Pago: Se efectuará el pago del 25% del monto del servicio, una vez entregado el informe correspondiente al cuarto entregable señalado en el numeral 7 de los términos de referencia, el comprobante de pago respectivo y previa conformidad del servicio.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad del servicio otorgada por la Oficina General de Administración, previa conformidad expresa del beneficiario de la defensa legal.
- Entregables correspondientes de acuerdo a lo indicado en el numeral 7 de los términos de referencia.
- Comprobante de pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del servicio de defensa legal abarca desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato, hasta la disposición o resolución fiscal en la que se señala si formula o no acusación y/o archiva la acusación en contra del beneficiario de la defensa legal, y ponga fin a la etapa de investigación preliminar seguida en la Carpeta Fiscal 506014504-2025-317-0. En caso de mediar medios impugnatorios, el servicio abarcará la defensa y asesoría legal hasta la disposición o resolución que ponga fin en última instancia a la investigación preliminar.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad del servicio será otorgada por la Oficina General de Administración, previa conformidad expresa del beneficiario de la

defensa legal, en un plazo no mayor de siete (7) días luego de la recepción del entregable correspondiente.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad de la prestación otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda.

Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del

artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad

³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El arbitraje será institucional y resuelto por árbitro único nombrado por el Centro que administre el arbitraje cuando la cuantía de la controversia sea igual o menor a las 10 UIT. Si la cuantía supera las 10 UIT o la controversia involucra alguna pretensión indeterminada las partes acuerdan que se resolverá por un tribunal arbitral conformado por tres (03) integrantes.

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA en virtud a lo señalado en el numeral 226.1 del artículo 226 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, encomiendan la organización y administración del arbitraje al Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú o al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

Las partes acuerdan que los plazos aplicables dentro de las reglas del arbitraje serán los siguientes:

- Plazo para demandar, contestar o reconvenir: 20 días hábiles. (El mismo plazo operará para interponer y absolver excepciones, objeciones y cuestiones probatorias).
- Plazo para reconsiderar resoluciones distintas al laudo y absolver la misma: 10 días hábiles.
- Plazo para solicitar y absolver la interpretación, exclusión, integración o rectificación del laudo: 15 días hábiles.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

La entidad no está obligada a constituir una fianza bancaria como requisito para suspender la obligación de cumplimiento del laudo y su ejecución arbitral o judicial; siendo este acuerdo oponible a cualquier reglamento del Centro de Arbitraje que administre el proceso arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Paseo de la República N° 3101 – San Isidro, Lima

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 003-2025-OEC/MIDIS**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ⁴			
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor

o

**Representante legal, según
corresponda**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 003-2025-OEC/MIDIS**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 003-2025-OEC/MIDIS**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **“Servicio de defensa legal para el Señor Ex Ministro Julio Javier Demartini Montes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° D000019-2025-MIDIS-SG por la Carpeta Fiscal 506014504-2025-317-0”**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 003-2025-OEC/MIDIS**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección, desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato, hasta la disposición o resolución fiscal en la que se señala si formula o no acusación y/o archiva la acusación en contra del beneficiario de la defensa legal, y ponga fin a la etapa de investigación preliminar seguida en la Carpeta Fiscal 506014504-2025-317-0. En caso de mediar medios impugnatorios, el servicio abarcará la defensa y asesoría legal hasta la disposición o resolución que ponga fin en última instancia a la investigación preliminar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 003-2025-OEC/MIDIS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
Servicio de defensa legal para el Señor Ex Ministro Julio Javier Demartini Montes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° D000019-2025-MIDIS-SG por la Carpeta Fiscal 506014504-2025-317-0	
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

ANEXO N° 6

MODELO DE CARTA DE AUTORIZACIÓN DE CCI

Lima , de de 20

Señores

**OFICINA DE ABASTECIMIENTO
CONTRATACION DIRECTA N° 003-2025-OEC/MIDIS
Presente. -**

Asunto: **Autorización para el pago con abono en cuenta.**

Por la presente autorizo a usted, el abono a mi cuenta, según la siguiente información:

Código Interbancario:

A nombre de:

Nombre del Banco:

Tipo de Cuenta: Moneda

RUC (**Asociado** al CCI)

En el caso de estar sujeto a detracción sírvase indicar la respectiva cuenta: Retención

Detracción Banco de la Nación

Asimismo, dejo constancia que el comprobante de pago a ser emitido por mi representada una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o de Servicio quedará cancelado para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe del referido comprobante de pago a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Tener en cuenta que, si el RUC no está asociado al CCI indicado, NO se podrá efectuar el pago respectivo.

Atentamente,

Firma:

Nombres y apellidos:

DNI:

Denominación/Razón Social:

RUC:

Difusión de la Política del Sistema Integrado de Gestión

Somos una entidad dedicada a mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza, riesgo, vulnerabilidad y abandono del país, coordinando y articulando las intervenciones con los diferentes actores vinculados, promoviendo el ejercicio de derechos, acceso a oportunidades y el desarrollo de las propias capacidades, somos conscientes del impacto positivo en la ciudadanía, el fortalecimiento de la confianza y la credibilidad en nuestro Ministerio, por lo que nos comprometemos a:

- 1. Dedicar nuestros esfuerzos a la provisión de un servicio eficaz, oportuno y pertinente a las necesidades de nuestros/as usuarios/as con el fin de lograr su satisfacción;*
- 2. Incentivar la identificación e implementación de la mejora continua del SIG;*
- 3. Salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, identificando vulnerabilidades y amenazas y aplicando gestión de riesgos en los activos de la información;*
- 4. Cumplir con los requisitos del SIG desde la Alta Dirección conjuntamente con las servidoras y los servidores del MIDIS, independientemente del régimen laboral o modalidad contractual en la que presten servicios.*

Finalmente, el MIDIS recuerda a la ciudadanía sus canales de atención de denuncias sobre presuntos actos de corrupción en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/21129-denunciar-un-presunto-acto-de-corrupcion?child=17010>, a fin de que denuncien cualquier hecho contrario a ley, garantizando la reserva de la identidad del denunciante.